



## COMFIA-CCOO FIRMAMOS EL III CONVENIO SECTORIAL ITV CATALUÑA

Hoy 21 de enero de 2014, después de un año de duras negociaciones, finalmente hemos conseguido firmar el convenio, del que habíamos llegado al preacuerdo del pasado 26 de septiembre de 2013.

Nuestros delegados, que han formado parte de la comisión negociadora del III Convenio, han valorado la necesidad de mantener la existencia del convenio sectorial, ya que tal y como tenemos la situación social después de la reforma laboral, es la herramienta con la que poder seguir luchando por los derechos de todos y cada uno de los trabajadores.

En este contexto, pasamos a resaltar los puntos más importantes:

- Vigencia: Tres años, 2013-2015
- Tratamiento salarial:
  - 2013 Incremento de todos los conceptos salariales en un 1,75%.
  - 2014 Incremento fijo de todos los conceptos salariales un 0,6%, el máximo contemplado por el Segundo Acuerdo Estatal de Negociación Colectiva. En caso de que haya un incremento general de tarifas a los usuarios y el IPC sea superior al 0,6% se garantiza IPC del año anterior.
  - 2015 Incremento fijo de todos los conceptos salariales un 0,6%, el máximo contemplado por el Segundo Acuerdo Estatal de Negociación Colectiva. En caso de que haya un incremento general de tarifas a los usuarios y el IPC sea superior al 0,6% se garantiza IPC del año anterior.

Tras estar fuertemente cuestionados durante la negociación se salvaguardan de acuerdo a la praxis previa:

- El complemento de Incapacidad Temporal al 100% y desde el primer día. Recordemos que esto supone que por convenio las personas trabajadoras en caso de baja médica por contingencia común o accidente no laboral reciben el salario total, complementando las empresas las prestaciones de la seguridad social (caso de no existir esta cobertura durante los tres primeros días no habría salario, del día 4 al 20 se recibiría un 60%, y del 21 en adelante un 75%).
- Los mecanismos de antigüedad, en cuanto a la generación de trienios, el sistema de escalado, y
  revalorización de cuantías, que se efectuará en los mismos porcentajes que los haga el salario
  base.
- La jornada laboral anual se mantiene en los mismos parámetros anteriores, lo que permite mantener el número de días de vacaciones y de libre disposición, así como algunos días inhábiles para el calendario laboral, como el 24 y el 31 de diciembre.
- Jornada irregular. Introducida por la reforma laboral de febrero de 2012, supone la discrecionalidad de las empresas para el aumento de la jornada ordinaria en días concretos y su compensación en la misma cuantía en otros días del calendario laboral. En la negociación se han limitado muy significativamente los efectos, con los siguientes parámetros:
  - El número de horas flexibles será de 90 horas anuales, una reducción del 50% desde las 170 / 180 que marcaría el 10% de la jornada anual que la ley pone a disposición de las empresas.
  - El número de máximo de horas de jornada irregular al día será de 3 horas al día con un límite máximo de 10 horas efectivas de trabajo, y una más caso de ser necesario desplazamiento.



- Se concretará el calendario laboral de horas flexibles tres veces al año, detallando los periodos disponibles para extensión, como los de compensación (Octubre, Enero y Mayo). Con este punto se evitan los 5 días de preaviso que marca la ley, quedando establecido el mismo en prácticamente 60 días.
- Para las personas trabajadoras que extiendan jornada en Semana Santa, Agosto, y Navidad se establece un plus del 15% sobre la hora normal. La ley no marca retribución alguna de estas horas fijando su mecanismo de compensación en mismo tiempo en otra jornada como se indicó anteriormente.
- La jornada irregular, conviene recordar para evitar equívocos, no se puede aplicar durante el descanso semanal del trabajador o los días del calendario que no sean laborables.

Como CCOO, hemos decidido firmar siempre pensando por el bien común de la totalidad de los trabajadores e intentando garantizar los derechos laborales, la conciliación familiar, un proyecto de igualdad y garantizar una mejora en el poder adquisitivo.

Fitxa d'afiliació data				<b>.</b>	t'interessa							
Nom i cognoms									21/	20	<u> 20 .</u>	
DNI	Telèfon				Da	ata naixeme	nt		<i>I</i>	/		
Adreça												
Població						Codi postal						
Empresa/centre de treball												
Domiciliació:												
Banc/Caixa Oficina  Correu electrònic	-	- '	C 	Compte/II		Firma						

(Fes-la arribar als teus representants de COMFIA-CCOO o envia-la directament a Via Laietana, 16-2n – 08003 BARCELONA)

## PROTECCIÓ DE DADES:

Les teves dades seran incorporades a un fitxer del qual és titular la Confederació Sindical de la Comissió Obrera Nacional de Catalunya. També seran incorporades a un fitxere le la Confederació Sindical de Comisiones Obreras I de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras I de la Federació corresponent al sector a qué pertany l'empresa en qué treballis I que pots comprovar en www.ccoo.cat. La finalitat del tractament de les teves dades en aquests fitxers es el manteniment de la teva relació com a persona affiliada amb les concretes finalitats establertes en el sestatuts. A més aquestes dades podran servir per enviar-te informació sobre les activitats i acords de col·laboració als que s'arriba lamb altres entitats. Sempre estaràs informat en www.ccoo.cat, o en la web de la CS CCOO, dels acords i de les daded d'aquestes entitats. Pots exercir els teus d'rests d'accès, cenviant una sol·licitud per escrit acompanyada de la fotocòpia del teu DNI I indican "PROTECCIO DE DADES", al domicili de la CS CONC, situat en Via Laletana, 16, 08003 Barcelona, per al fitxers de la CS COOC) di el les deferacions. Si tens algun dubte pots enviar un correu electrònic a lopd@ccoo.cat o trucar al telefon 934.812.902